

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Citación para notificación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Por no haber sido posible notificar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, mediante el presente anuncio se cita a los interesados en las mismas, o sus representantes, para ser notificados en comparecencia ante el Negociado del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Plaza del Ayuntamiento sin número, donde deberán presentarse en el plazo de quince días naturales desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, de nueve a catorce horas.

Una vez transcurrido dicho plazo sin comparecencia, se entenderá producida desde el día siguiente, la notificación a todos los efectos legales (Artículo 112 de la Ley General Tributaria).

Santander, 14 de mayo de 2008.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS (PLUSVALÍA)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

PAGINA: 1

EXPEDIENTE	TRASMISOR	DNI	SITUACION FINCA	IMPORTE DEUDA
6.397/07	RESIDENCIAL AVENIDA UNO,	B82239302	BO LAVAPIES 0058 E 00 DR	2.289,53
367/08	BOTELLA POMBO, JUAN	13889641X	PZ RUBEN DARIO 0013 E 04 DR	853,26
426/08	GALLO HERRERA GENOVEVA	13872631C	PS GENERAL DAVILA 0079 E 05 OB	2.489,69
534/08	VAZQUEZ GUTIERREZ JOSE LU	13705229N	BO SAN MARTIN PINO 0007 E 00 DR	88,51
754/08	GARCIA MARTINEZ M PIEDAD	13706739G	PS GENERAL DAVILA 2606 E 01 IZ	275,48
976/08	GUTIERREZ RUIZ RODRIGO	12764844M	CL ANTONIO LOPEZ 0022 E 04 IZ	649,48
2.528/08	BUSTAMANTE GIRIBEL CRISTI	72038313J	CL SAN CELEDONIO 0023 E 00 DR	165,45
2.785/08	SAEZ GARCIA MIGUEL ANGEL	02089955Z	CL LUIS MARTINEZ 0003 E 01 IZ	903,76
2.787/08	SAEZ GARCIA MIGUEL ANGEL	02089955Z	GR CHALET TIERRUCA 0015 P AR TE	863,39
2.789/08	SAEZ ZUBIRI IRENE	07247936S	CL LUIS MARTINEZ 0003 E 01 IZ	699,12
2.791/08	SAEZ GARCIA MIGUEL ANGEL	02089955Z	CL LUIS MARTINEZ 0003 E 01 IZ	699,12

CATORCE DE MAYO DE DOS MIL OCHO

08/7207

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de expediente sancionador en materia de Armas.

Intentada la notificación a don José Manuel Viera Quijano, con DNI número 13932079-J, de propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de armas, tramitado por esta Oficialía Mayor, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos bajo el lema desconocido.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles podrán comparecer en el Ayuntamiento de Torrelavega, Departamento de Secretaría (Boulevard L. Demetrio Herrero, número 4), para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Torrelavega, 16 de mayo de 2008.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

08/7178

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua para el primer cuatrimestre de 2008, y apertura del período de cobro.

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2008, el padrón de Agua y el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer cuatrimestre de 2008 y de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 77.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 6 del Real Decreto 1.448/1989, se anuncia la exposición pública de dicho padrón, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones.

Asimismo, se hace público la apertura del período de cobro de la citada Tasa. El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del 1 de junio de 2008 hasta el 1 de septiembre de 2008.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lugar, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Caja Cantabria o del Banco Santander Central Hispano con presentación de los recibos, que previamente les habrán remitido por correo a su domicilio tributario. Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, cabe interponer el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación del padrón, conforme el artículo 14.2.c) del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Vega de Liébana, 23 de mayo de 2008.—El alcalde, Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

08/7413

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**

Orden DES/34/2008, de 16 de mayo, por la que se regula el procedimiento de concesión de las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de organismos nocivos de los vegetales aún no establecidos en territorio nacional.

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, obliga en su Título II, capítulos III y IV a adoptar medidas para conseguir la erradicación o evitar la propagación de las plagas de cuarentena, previendo además, en su artículo 21, la obligación de compensar a los perjudicados mediante la debida indemnización cuando la lucha contra una plaga suponga la destrucción, deterioro o inutilización de bienes o propiedades particulares o públicas.

Según el Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 77/93/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976, se deben adoptar todas las medidas necesarias para la erradicación o, si ésta no fuera posible, el aislamiento de los organismos nocivos incluidos en los anexos I y II de dicho Real Decreto que no estén aún pre-